



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 64 /2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N° 85/2007, T.C.P.

Ushuaia, 30 de marzo de 2021

**AL VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

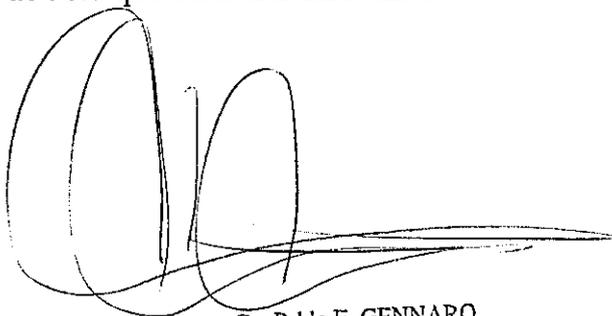
Me dirijo Usted, en el marco del expediente del corresponde, caratulado: *"S/PICONE, JOSE ALBERTO (PRESIDENTE AUTO SPORT S.A.) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"*, en atención a lo dispuesto en el artículo 15, inciso g) de la Ley provincial N.º 50.

Ello, a los fines de solicitarle tenga a bien intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia, a contestar la misiva obrante a fojas 323 y reiterada a fs. 327, de fecha 21 de julio de 2020 y 3 de febrero de 2021, respectivamente; dado que pese al tiempo transcurrido no ha cumplido lo requerido ni ha solicitado prórroga para hacerlo.

Lo manifestado en el apartado anterior, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En virtud de todo lo expuesto, elevo a Ud las actuaciones para la continuidad del trámite con el proyecto de acto que seria del caso emitir.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

USHUAIA,

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP N° 85/2007 caratulado: “S/PICONE, JOSE ALBERTO (PRESIDENTE AUTO SPORT S.A.) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria N° 308/2017 se resolvió: *“ARTÍCULO 1°.- Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, que en un plazo de veinte (20) días, informe las medidas adoptadas en el caso y remita la documentación que acredite la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el artículo 4° inciso h) de Ley provincial N°50.”*

Que mediante el Decreto provincial N.° 1585/2020 del 5 de noviembre de 2020 se determinó: *“ARTÍCULO 1°- Encomendar las gestiones de administración del ‘Fondo Residual Ley Provincial N.° 487’, al señor Ministro de Finanzas Publicas, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N.° 478, N.° 486 y N.° 551, quien contará con amplias facultades para gestionar todo asunto pertinente al cumplimiento del objeto y funciones otorgadas al Fondo Residual. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.”*

Que en ese contexto y como consecuencia del seguimiento encomendado a la Secretaría Legal de este organismo de control por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.° 308/2017, se remitieron las Notas N.° 918/2020

6

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Letra: T.C.P.-S.L. del 21 de julio de 2020 y N.º 36/2021 Letra: T.C.P.-S.L. del 3 de febrero de 2021 mediante las cuales se formularon requerimientos al señor Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo FERNANDEZ, otorgándole en ambos casos un plazo de diez (10) días para su cumplimiento.

Que a la fecha, y pese al tiempo transcurrido, el referido funcionario no ha respondido ni ha solicitado prórroga para hacerlo.

Que así las cosas, conforme surge de fojas 330, el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO, elevó las actuaciones para la continuidad del trámite.

Que por tal motivo, corresponde requerir al Ministro de Finanzas que remita a este Tribunal de Cuentas un informe en el que explique de manera pormenorizada las medidas adoptadas en relación a la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual Ley 478, desde el mes de diciembre de 2019, remitiendo la documentación respaldatoria que acredite las mismas, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial N° 50, artículo 1º de la Ley provincial N.º 486, modificada por su similar N.º 551 y Resolución Plenaria N° 72/2002.

Por ello,

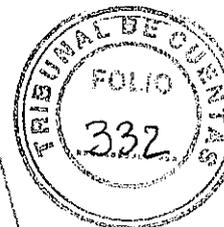
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Guillermo FERNÁNDEZ, a que en el plazo de diez (10)



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
días hábiles de notificado de la presente, de debida respuesta a lo solicitado
mediante las Notas Externas N.º 918/2020 Letra: T.C.P.-S.L. y N.º 36/2021
Letra: T.C.P.-S.L, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h)
de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente y de las Notas
N.º 918/2020 Letra: T.C.P.-S.L. y N.º 36/2021 Letra: T.C.P.-S.L al Ministro de
Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Guillermo
FERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente y remisión de las
actuaciones del Visto al Secretario Legal a/c de la Secretaría Legal de este
Tribunal de Cuentas, Dr. Pablo E. GENNARO y, por su intermedio, a la abogada
designada para llevar adelante el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2021

